

Sección Reformas Constitucionales y legislativas (1988-1994)

Inventario constitucional (1988-1994)

**Luz Elena Baca Santoyo
Juvenal A. Núñez Mercado
Miguel Pérez López**

Sumario: Las modificaciones constitucionales por materia y en orden cronológico /
Las modificaciones en números / Nota final.

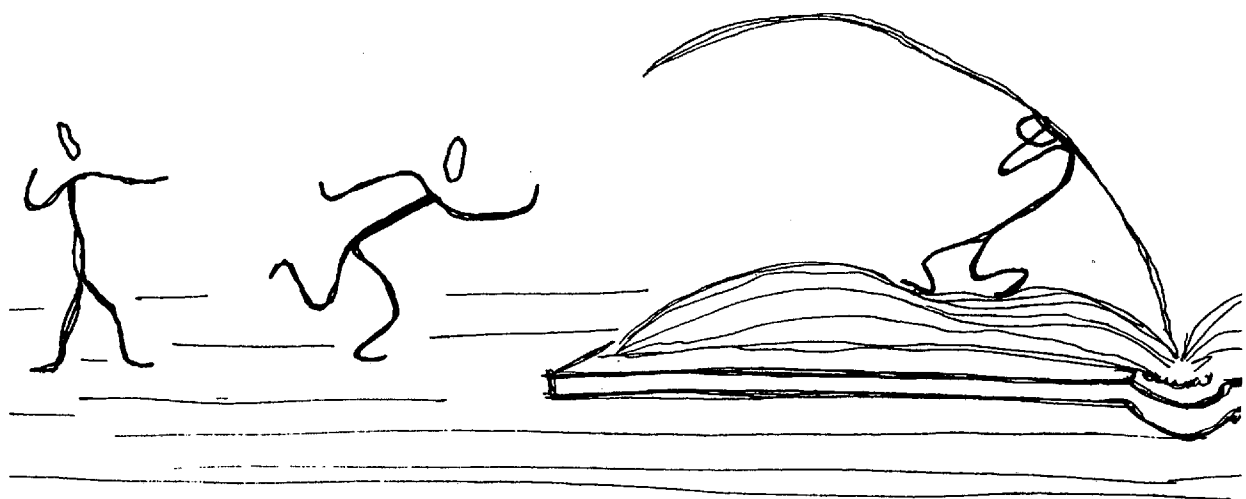
Este trabajo es una recopilación de las modificaciones (reformas, adiciones y derogaciones) a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo 1988-1994. La pretensión de nuestro trabajo consiste en presentar las modificaciones del periodo presidencial con el mayor número de cambios, en los textos de la ley fundamental de 1917. Más que un trabajo de análisis, presenta datos que pueden dar alguna luz sobre la situación constitucional de nuestro país. Esta recopilación se divide en dos partes: la primera dedicada a hacer un recuento cronológico con señalamiento de materias, y la segunda viene a ser una especie de recuento temático.

Las modificaciones constitucionales por materia y en orden cronológico

Primera reforma electoral {*Diario Oficial de la Federación* de 6 de abril de 1990). Reformas al artículo 5; a la fracción III del artículo 35; a la fracción I del artículo 36; 54 y 60; y base tercera de la fracción VI del artículo 73; adición de seis párrafos al artículo 41 (del séptimo al décimo segundo) y se derogan los transitorios décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución federal.

Reprivatización bancaria (.*Diario Oficial de la Federación* de 27 de junio de 1990).

Derogación del párrafo quinto del artículo 28; adición del numeral 22 al inciso a) de la fracción XXXI del apartado A del artículo 123; reforma de dicho inciso a), y reforma de la



fracción XIII bis del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal.

Reforma en materia agraria {Diario Oficial de la Federación de 6 de enero de 1992}.

Reforma del párrafo tercero y de las fracciones IV, VI en su primer párrafo, VII, XV y XVII; adición de los párrafos segundo y tercero a las fracciones XIX y derogación de las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 27 de la Constitución federal.

Relaciones del Estado y las iglesias {Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1992}.

Reforma de la fracción I, para dividirla en I y II, derogación de la fracción IV y desplazamiento de las fracciones II y III para ser III y IV, reformándose ésta última, del artículo 3; reforma del párrafo quinto del artículo 5; del artículo 24; de las fracciones II y III del artículo 27 y el artículo 130, con excepción de su párrafo quinto, y adición del artículo decimoséptimo transitorio de la Constitución federal.

Derechos de los indígenas {Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1992}.

Adición de un primer párrafo al artículo 4 de la Constitución Federal, con desplazamiento de los textos de dicha disposición constitucional. *Organismos de protección de los derechos humanos {Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1992}.*

División del artículo 102 de la Constitución Federal en dos apartados: A y B. El texto original del artículo pasa al apartado A y en el B se adiciona la figura del *ombudsman* en la ley fundamental.

Reforma en materia educativa {Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 1993}. Reforma del artículo 3 y de la fracción I del artículo 31 de la Constitución federal. Requisitos para ser presidente de la República {Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 1993}.

Adición a la fracción III del artículo 82 de la Constitución federal.

Reforma del Banco de México {Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 1993, con fe de erratas en Diario Oficial de la Federación de 23 de agosto de 1993}.

Reforma del párrafo cuarto, con desplazamiento de los párrafos sexto a décimo, para ser octavo a décimo Segundo y adición de los párrafos sexto y séptimo del artículo 28; reforma de la fracción X del artículo 73 y de la fracción XIII-bis del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal.

Periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión {Diario Oficial de la Federación de 3 de septiembre de 1993, con fe de erratas de 6 de septiembre de 1993}.

Reformas al correspondiente primer párrafo de los artículos 65 y 66 de la Constitución Federal.

Segunda reforma electoral {Diario Oficial de la Federación de 3 de septiembre de 1993, con fe de erratas de 6 de septiembre de 1993}.

Adición de un párrafo sexto, con desplazamiento de los párrafos sexto al noveno en su orden; derogación del párrafo décimo primero, reforma del párrafo décimo y queda desplazado como décimo primero; adición de los párrafos décimo segundo a décimo séptimo, desplazamiento del párrafo décimo segundo para convertirse en párrafo décimo octavo, y adición de los párrafos décimo noveno y vigésimo del artículo 41; reforma del primer párrafo y de las fracciones III y IV, y adición de las fracciones V, VI y VII del artículo 54, y reformas de los artículos 56, 60, 63, 74 en su fracción I, y 100.

Reforma en materia penal {Diario Oficial de la Federación de 3 de septiembre de 1993, con fe de erratas de 6 de septiembre de 1993}.

Reforma a las fracciones I, II, IV, VIII y IX y adición de dos párrafos finales al artículo 20; reformas a los artículos 16, 19 y 119 de la Constitución federal.

Reforma del Distrito Federal {Diario Oficial de la Federación de 25 de octubre de 1993}.

Reformas de la fracción IV del artículo 31; del artículo 44; de las fracciones VI, VIII y XXIX-H del artículo 73; de los párrafos primero, segundo y séptimo de la fracción IV del artículo 74; de la fracción II del artículo 79; de la fracción II del artículo 89; de la fracción I-B del artículo 104; del artículo 105; del inciso a) de la fracción VIII del artículo 107, y del artículo 122 de la Constitución Federal. Fueron adicionados con un primer párrafo a la fracción IX del artículo 76 y al artículo 119, con el consecuente desplazamiento de los textos ya existentes en dichas disposiciones de la ley fundamental. También se derogó la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución. *Tercera reforma electoral {Diario Oficial de la Federación de 19 de*

abril de 1994). Reformas a los párrafos octavo, noveno, décimo séptimo y décimo octavo del artículo 41 de la Constitución federal.

Requisitos para ser presidente de la República (Diario Oficial de la Federación de 1 de julio de 1994)

Reforma a la fracción I del artículo 82 de la Constitución federal.

Las modificaciones en números

Núm. de modificaciones en total: 107 modificaciones.

Total de reformas: 63.

Total de adiciones: 31.

Total de preceptos derogados: 13.

Títulos de la Constitución modificados: Uno, el Título Tercero cambió su denominación: "De los Estados de la Federación y del Distrito Federal" {*Diario Oficial de la Federación* de 25 de octubre de 1993}.

Artículo con mayor número de modificaciones: El artículo 41 con 41 modificaciones: 15 en 1990, 22 en 1993 y 4 en 1994.

Textos trasladados en la Constitución: Fueron 12 movimientos de diversos textos constitucionales. En la reforma en materia agraria se desplazó parte del contenido del párrafo tercero a la fracción XV del artículo 27. En la reforma de las relaciones del Estado con las iglesias se trasladó el contenido de las fracciones II y III a las fracciones III y IV de artículo 3, y el primer párrafo del artículo 130 pasó a ser el tercer párrafo del artículo 24. En la reforma de los derechos indígenas al incorporarse un primer párrafo, se desplazaron los párrafos ya existentes. Con la creación de los apartados A y B en el artículo 102, el contenido original de este precepto se reubicó en el primer apartado. En la reforma del Banco de México se recorrieron, en su orden, los párrafos sexto a décimo del artículo 28 para quedar como octavo a décimo segundo. La reforma electoral de 1993 fue una de las de mayor movilidad de preceptos establecidos; presentó dos nuevas colocaciones, y en un sólo precepto: los párrafos sexto a décimo del artículo 41 se recorrieron un párrafo cada uno para quedar de séptimo a décimo primero, y el entonces párrafo décimo segundo del mismo artículo fue reubicado como párrafo décimo octavo. En la materia penal, el contenido de la hoy derogada fracción XVIII del artículo 107 pasó al párrafo séptimo del artículo 16 y al primer párrafo del artículo 19. En cuanto a la reforma del D. F., se dio un cambio de la intervención federal en los estados

establecida en el original artículo 122, para pasar como primer párrafo del artículo 119, con el consecuente recorrido de textos en este último.

Transitorios adicionados: Uno

Transitorios suprimidos: 3

Transitorios condicionantes de los decretos de las reformas constitucionales: En la reforma electoral de 1990 se estableció que mientras no surgiera el registro nacional ciudadano, los ciudadanos se inscribiesen en los padrones electorales (2º transitorio) y la duración de los diputados electos a la LIV legislatura del Congreso y la duración de los senadores de tres y seis años a las LIV y LV legislaturas del Congreso de la Unión (3º y 4º transitorios). En la reforma de la reprivatización bancaria, aparece que continuarán rigiendo las disposiciones legales y reglamentarias en materia bancaria, en tanto se expedían las nuevas normas conforme a la reforma constitucional (2º transitorio). En la reforma concerniente a la materia agraria también surge una disposición similar a la anterior respecto a la legislación agraria, siempre que no se opongan a esta reforma (2º transitorio). En la reforma dedicada a los órganos de protección de los derechos humanos, el artículo segundo transitorio del decreto ordenaba a las legislaturas de los estados que en el periodo de un año creasen dichos órganos, además de que la CNDH continuará conociendo de quejas contra autoridades de los estados. En la reforma constitucional relativa al Banco de México se estableció que continuaría vigente la Ley orgánica del Banco de México, mientras se expedía la ley del banco central (2º transitorio). Respecto de la reforma de los periodos ordinarios de sesiones. En la segunda reforma electoral (1993), los transitorios segundo y quinto de los decretos se fijan extrañas reglas para la vigencia de la reforma (1º, 2º y 3º transitorios). La reforma constitucional en materia penal destaca en el transitorio 2º que la reforma de la fracción I del artículo 20 constitucional entraría en vigor al año de la publicación del decreto de reformas. Esto es, hasta el 3 de septiembre de 1994. En la reforma sobre el nuevo *status* constitucional del Distrito Federal aparecen los siguientes transitorios: el nombramiento para el cargo de jefe del Distrito Federal se verificará hasta el mes de diciembre de 1997 y concluirá el 2 de diciembre del 2000 (5º transitorio); los servidores públicos del Departamento del D.F. que sean re adscritos en la administración local del D.F. conservarán sus derechos laborales (7º transitorio); las iniciativas de ley de ingresos y del presupuesto de egresos del D.F. para los ejercicios de 1995, 1996 y 1997, y las cuentas públicas de 1995 y 1996 serán remitidas por

el presidente de la República a la Asamblea de Representantes, mientras que la cuenta pública de 1994 será revisada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (8º transitorio); en tanto se reforman y expiden las disposiciones de la coordinación fiscal entre la Federación y el Distrito Federal, continuarán aplicándose las normas vigentes al momento de la reforma (9º transitorio); también continuarán vigentes las disposiciones legales y reglamentarias locales del D.F., en tanto se expiden las nuevas (10º transitorio), y el Congreso de la Unión mantendrá la facultad de legislar, en el ámbito local, en las materias de orden común, civil y penal, para el D.F., en tanto se expidan los ordenamientos de carácter federal correspondientes, a cuya entrada en vigor corresponderá a la Asamblea de Representantes legislar sobre el particular (11º transitorio).

Reformas por año en el sexenio 1988-1994:

1988-1989: Sin modificaciones.

1990: 19 modificaciones.

1991: Sin modificaciones.

1992: 24 modificaciones.

1993: 59 modificaciones.

1994: 5 modificaciones.

Artículos que permanecen sin reforma desde 1917: 1, 2, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 23, 33, 35, 38, 39, 40, 47, 50, 57, 62, 64, 68, 71, 75, 80, 81, 86, 87, 91, 103, 118, 120, 121, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 132, 136. Transitorios del primero al décimo tercero y el décimo quinto.

Nota Final

Durante el periodo 1988-94 se mencionaron en la opinión pública o en medios oficiales como posibles reformas constitucionales las siguientes: la reforma al principio de no reelección presidencial, la reforma a una serie de preceptos constitucionales para sustituir la denominación oficial de "Estados Unidos Mexicanos" por la de "México", la reforma a la fracción V del artículo 82 respecto a cambiar el término de separación de los funcionarios, que en dicho precepto se menciona de seis meses a tres meses antes de la elección y la reforma al artículo 123, en cuanto a tratar de adecuar las relaciones laborales al proyecto económico de la gestión de Carlos Salinas de Gortari. Obviamente, ninguna de estas reformas se llevó a cabo.